

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2020-00253-00

En virtud a que el escrito de demanda y anexos, reúnen los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado

RESUELVE

ADMITIR el presente proceso DECLARATIVO instaurado por **DIANA MARÍA SARMIENTO GARAVITO** contra **LOTUS ASSISTANCE S.A.S..**

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

SURTIR la notificación conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería al abogado JUAN DANIEL AGUILERA LÓPEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

*Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la demandante **DIANA MARÍA SARMIENTO GARAVITO**, cumple con los presupuestos legales, se tiene a la aquí demandante amparada por pobre en la forma y términos referidos en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 54, hoy 1º de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO